



"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN Y SE OTORGA UN PERMISO PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS AUDIOVISUALES Y TOMA DE FOTOGRAFÍAS EN EL PARQUE NACIONAL NATURAL LAS ORQUÍDEAS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES -EXPEDIENTE PFFO-015-2023"

La subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución No. 092 de 2011 y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 99 de 1993 creó el Ministerio del Medio Ambiente, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, como el organismo rector de la gestión del medio ambiente y de los recursos naturales renovables, encargado de impulsar una relación de respeto y armonía del hombre con la naturaleza y de definir, las políticas y regulaciones a las que se sujetarán la recuperación, conservación, protección, ordenamiento, manejo, uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables y el medio ambiente de la Nación, a fin de asegurar el desarrollo sostenible.

Que el artículo 1º del Decreto 3572 de 2011, enuncia la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998. Este organismo del nivel central está adscrito al sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 13 ibídem, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de la Parques Nacionales Naturales de Colombia, a su vez en numeral 14 de este artículo le autoriza expresamente para "Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil". Subrayado fuera de texto.

Que por intermedio de la Resolución Nº 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo ibídem dispone "ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al Sistema de Parques Nacionales Naturales, y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)" Subrayado fuera de texto.

Que dentro de las funciones asignadas a Parques Nacionales Naturales de Colombia y compiladas en el Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible", en el Libro 1, Parte 1, Título 2, Artículo 1.1.2.1.1, se encuentra en el Numeral 7: "Otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones ambientales para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema Parques Nacionales Naturales y emitir concepto en el marco del proceso de licenciamiento ambiental de





"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN Y SE OTORGA UN PERMISO PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS AUDIOVISUALES Y TOMA DE FOTOGRAFÍAS EN EL PARQUE NACIONAL NATURAL LAS ORQUÍDEAS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES -EXPEDIENTE PFFO-015-2023"

Sistema de Parques Nacionales Naturales, conforme a las actividades permitidas por la Constitución y la Ley".

Que a su vez soportado en las funciones conferidas a esta Entidad, se expidió la Resolución No. 396 del 5 de octubre de 2015, modificada por la Resolución No. 543 del 27 de diciembre de 2018 "Por la cual se regula la actividad de realización de obras audiovisuales y toma de fotografías en las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales y su uso posterior, y se adoptan otras determinaciones".

Que el artículo 5° de la Resolución No. 396 del 5 de octubre de 2015, modificada por la Resolución No. 543 del 27 de diciembre de 2018, estableció el procedimiento que debe seguirse para el otorgamiento de permisos para la realización de obras audiovisuales y toma de fotografías en las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales.

I. ANTECEDENTES

La señora Claudia Sollangy Parra Rivera, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.732.643, en su condición de representante legal de la sociedad **OPCIÓN VIDEO DIGITAL S.A.S.** con NIT 900.163.363-2, mediante petición radicada bajo el consecutivo No. 20234600100912 del 8 de agosto de 2023, elevó ante Parques Nacionales Naturales de Colombia solicitud de permiso para la realización de obras audiovisuales y toma de fotografías con el fin de llevar a cabo el proyecto denominado «"El Hermano Mayor" documental sobre la protección y conservación del oso de anteojos», a desarrollarse al interior del Parque Nacional Natural Las Orquídeas del 12 al 21 de septiembre de 2023.

La mencionada solicitud se realizó de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5° de la Resolución No. 396 del 5 de octubre de 2015, modificada por la Resolución No. 543 del 27 de diciembre de 2018, toda vez que se allegó la documentación requerida y el Formulario de Liquidación de Servicios de Evaluación y Seguimiento Ambiental de Permisos, concesiones y autorizaciones ambientales debidamente diligenciado; al igual que se realizó el pago por concepto de evaluación ambiental acreditado por valor de CIENTO VEINTE MIL PESOS M/CTE (\$120.000).

A través del Auto No. 315 del 28 de agosto de 2023, se dio inicio al trámite administrativo ambiental de permiso para la realización de obras audiovisuales y toma de fotografías, solicitado por la sociedad **OPCIÓN VIDEO DIGITAL S.A.S.** con NIT 900.163.363-2, para la ejecución del proyecto denominado «"El Hermano Mayor" documental sobre la protección y conservación del oso de anteojos» a desarrollarse al interior del Parque Nacional Natural Las Orquídeas del 12 al 21 de septiembre de 2023. Dicha providencia fue notificada electrónicamente el 31 de agosto de 2023, en atención a la autorización expresa realizada.

Mediante el Auto No. 418 del 23 de octubre de 2023, Parques Nacionales Naturales de Colombia declaró el desistimiento tácito de la solicitud mencionada, teniendo en cuenta que la peticionaria no cumplió con los requerimientos efectuados por esta Entidad. Dicha providencia fue notificada electrónicamente el 25 de octubre de 2023, en atención a la autorización expresa realizada.

II. RECURSO INTERPUESTO





"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN Y SE OTORGA UN PERMISO PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS AUDIOVISUALES Y TOMA DE FOTOGRAFÍAS EN EL PARQUE NACIONAL NATURAL LAS ORQUÍDEAS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES -EXPEDIENTE PFFO-015-2023"

Mediante escrito radicado bajo el consecutivo No. 20234700141702 del 2 de noviembre de 2023, la señora Claudia Sollangy Parra Rivera, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.732.643, en su condición de representante legal de la sociedad **OPCIÓN VIDEO DIGITAL S.A.S.** con NIT 900.163.363-2, interpuso recurso de reposición en contra de la decisión adoptada a través del Auto No. 418 del 23 de octubre de 2023 "POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA EL DESISTIMIENTO DE UN TRÁMITE, SE ORDENA EL ARCHIVO DEL EXPEDIENTE PFFO-015-2023 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES".

Cabe destacar que la recurrente interpuso dentro del término legal el recurso de reposición, dando cumplimiento a los requisitos previstos para el recurso de reposición establecidos en el artículo 77 de la Ley 1437 del 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Así las cosas, una vez analizadas las circunstancias fácticas manifestadas en el presente asunto, esta Subdirección procederá a pronunciarse de fondo, en aras de garantizar y efectivizar los derechos fundamentales del recurrente, y cumplir los mandatos constitucionales referentes a la función administrativa que ostenta la Entidad. En tal caso se apoyará en el material existente al expediente, así como el remitido en el recurso de reposición.

III. CONSIDERACIONES DE LA ADMINISTRACIÓNURSO INTERPUESTO

El derecho a gozar de un ambiente sano, es un derecho colectivo que la Constitución Política elevó a rango constitucional con la finalidad de preservarlo, para lo cual se deben establecer todos los mecanismos necesarios para proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de esta finalidad. Por lo anterior, se puede establecer que la protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales y es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

El recurso de reposición es la herramienta jurídica que tienen los administrados para interponer ante el funcionario que tomó una determinada decisión, los fundamentos jurídicos que consideren necesarios para solicitar que se aclare, se modifique o se revoque la misma por considerar que ésta va en contravía del ordenamiento jurídico, dicho instrumento se encuentra consagrado en los artículos 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual establece que se debe presentar dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación personal, a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso.

Igualmente, se debe indicar que el artículo 79 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, preceptúa que el recurso de reposición siempre deberá resolverse de plano, razón por la cual el funcionario de la administración a quien corresponda tomar la decisión definitiva, deberá hacerlo con base en la información de que disponga.

Así las cosas, mediante escrito remitido con radicado No. 20234700141702 del 2 de noviembre de 2023, la señora Claudia Sollangy Parra Rivera, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.732.643, en su condición de representante legal de la sociedad **OPCIÓN VIDEO DIGITAL S.A.S.** con NIT 900 163 363-2





"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN Y SE OTORGA UN PERMISO PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS AUDIOVISUALES Y TOMA DE FOTOGRAFÍAS EN EL PARQUE NACIONAL NATURAL LAS ORQUÍDEAS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES -EXPEDIENTE PFFO-015-2023"

el Auto No. 418 del 23 de octubre de 2023, es decir dentro de los diez (10) días hábiles establecidos para ello, conforme a lo establecido en el artículo 76 de La Ley 1437 de 2011, dicho termino se inició el 26 de octubre de 2023 y finaliza el 10 de octubre de 2023.

Para el presente asunto, es necesario mencionar los principios orientadores de la administración consagrados en el artículo 209 de la Carta Política1, en concordancia con lo establecido en el artículo 3° del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual señala:

"Artículo 3°. Principios. (...) Las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad:

11. En virtud del principio de eficacia, las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa.

(...)."

Que el precitado artículo determina que el principio de eficacia se aplicará en los procedimientos con el fin de que éstos logren su finalidad, removiendo de oficio los obstáculos puramente formales y evitando decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y se sanearán, de acuerdo con el Código, las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa. Además, establece que las nulidades que resulten de vicios de procedimiento, se podrán sanear en cualquier tiempo de oficio o a petición del interesado.

El Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, evaluó a través del concepto técnico No. 20232300002166 del 8 de noviembre de 2023 los fundamentos señalados por la recurrente en el escrito de recurso de reposición, de cual es preciso traer a colación lo siguiente:

"CONSIDERACIONES TÉCNICAS

CONTEXTO GENERAL DEL ÁREA PROTEGIDA

El Parque Nacional Natural Las Orquídeas (PNNO) fue creado mediante Resolución 071 del 22 de abril de 1974 del Ministerio de Agricultura, en esa época adscrito al Instituto Nacional de Recursos Naturales Renovables (INDERENA).

El PNN Las Orquídeas, es la única área protegida del Sistema de Parque Nacionales Naturales, ubicada completamente en el departamento de Antioquia, entre los municipios de Frontino, Urrao y Abriaquí. Su ubicación estratégica en el flanco occidental de la Cordillera Occidental, en la provincia biogeográfica del

^{1 *}Artículo 209. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios





"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN Y SE OTORGA UN PERMISO PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS AUDIOVISUALES Y TOMA DE FOTOGRAFÍAS EN EL PARQUE NACIONAL NATURAL LAS ORQUÍDEAS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES -EXPEDIENTE PFFO-015-2023"

Chocó (sensu Morrone 2001), el origen sedimentario de su suelo (Parsons 1982) y su calidad transicional entre los bosques muy húmedos del Pacífico y el ecosistema de Páramo en el filo de la cordillera, le permite albergar una gran cantidad de especies, muchas de las cuales son endémicas o incluso no están descritas para la ciencia. Además, esta área protegida ofrece el servicio ecosistémico de producción y regulación hídrica que directa o indirectamente surten los acueductos veredales y municipales, sistemas de riego y abastecimiento de microcentrales eléctricas en los municipios de Urrao, Frontino, Caicedo y Abriaquí (Cáceres Cárdenas 2010).

De las 28.753 hectáreas que tiene el PNN Las Orquídeas, con limites precisados, el municipio de Frontino tiene 21.032 has (73,15%) al interior del Área Protegida, el municipio de Urrao tiene 6.524 has (22,70%) y el municipio de Abriaquí 1.193 has (4,15).

El PNN Las Orquídeas presenta las características típicas de la región pacífica colombiana influenciado en su parte cordillerana por abundante precipitación debido a los vientos cargados de humedad que a poca altura vienen desde el Pacífico, que en las estribaciones de la cordillera ascienden enfriándose, saturan la humedad del aire, se condensan y precipitan (INDERENA 1992). La precipitación promedio anual, en la mayor parte del área, alcanza valores entre 3.000 – 4.000 mm, decreciendo en las montañas más elevadas a 2.500 mm. El comportamiento de la precipitación durante el año responde a una distribución bimodal que conlleva a la presencia alternada de dos temporadas muy lluviosas y dos relativamente menos lluviosas. La primera temporada de lluvias normalmente comienza entre los meses de marzo y abril y se prolonga hasta junio. La segunda temporada lluviosa se presenta de septiembre a noviembre. Las temporadas menos lluviosas tienen lugar en los períodos de diciembre a marzo y julio a agosto, siendo esta última muy incierta ya que se presentan precipitaciones que son muy similares a las épocas de más lluvias.

Por medio de la Resolución No. 090 del 10 de febrero de 2020 se adopta el documento Plan de Manejo del Parque Nacional Natural Las Orquídeas 2019-2024 y considera como Objetivos de Conservación del Parque:

- ✓ Conservar las muestras de ecosistemas y sus especies asociadas de Bosque Basal, Bosque Sub-andino, Bosque Andino y Páramo, contenidos en el PNN Las Orquídeas para mantener una continuidad entre las tierras bajas y las tierras altas, la conectividad entre el Choco biográfico y los Andes y la prestación de servicios ecosistémicos.
- ✓ Proteger las partes de las cuencas que están al interior del PNN Las Orquídeas, de los Ríos Herradura, Carauta, Jengamecodá (compuesto por los ríos Venados y Calles), San Mateo, Chaquenodá y Quiparadó, para el mantenimiento de la prestación de servicios ecosistémicos con énfasis en el recurso hídrico, fundamentales para conservar todas las formas de vida y a su vez el desarrollo socio-económico de las regiones centro y suroccidente de Antioquia y Atrato medio.
- ✓ Conservar y proteger las especies de la familia Orchidaceae y otros grupos de interés biológico y cultural, presentes en el Parque, debido a su diversidad y endemismos locales y regionales, a su valor carismático y emblemático, y a la función indicadora de estados de conservación de los ecosistemas en que se encuentran presentes.
- ✓ Conservar y proteger los ecosistemas asociados a los sitios sagrados dentro del área protegida, como parte constitutiva del territorio indígena de las comunidades Embera Eyabida (Katío) de los resguardos Valle de Pérdidas y Chaquenodá, para la garantía de la pervivencia de la etnia, su cultura y la sabiduría ancestral.





"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN Y SE OTORGA UN PERMISO PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS AUDIOVISUALES Y TOMA DE FOTOGRAFÍAS EN EL PARQUE NACIONAL NATURAL LAS ORQUÍDEAS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES -**EXPEDIENTE PFFO-015-2023"**

El proyecto se presenta como un producto audiovisual documental que busca entre otros objetivos, el de mostrar las labores de protección y conservación que hacen los biólogos de Parques Nacionales con la especie del Oso de Anteojos.

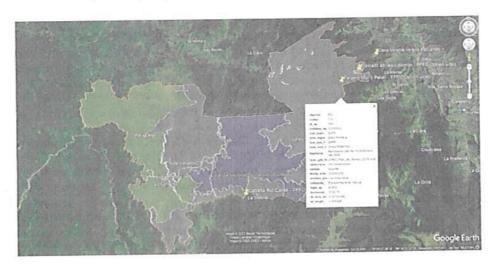
SITIOS DE FILMACIÓN

De acuerdo a la información suministrada por el solicitante, las actividades de filmación se realizarían en inmediaciones de los sectores de la Vereda Calles, donde se ubica una cabaña del PNN Orquideas, adyacente al límite del Parque (por fuera), así como en un sector del Páramo de Morro Pelao, en una zona primitiva del PNN Orquídeas. También se mencionan sitios como: Casa de Don Hernán en la vereda Piedras y la Casa del Sr Vicente en la Vereda Pantanillo y el casco urbano del Municipio de Urrao, sitios que se ubican por fuera de los límites del PNN Orquideas como tal. A continuación, se ilustran las coordenadas propuestas en el cronograma del recorrido:

Cronograma del recorrido:

-	I STATE OF THE PARTY OF THE PAR		Primer ligre to Sector	Calles	THE RESERVE OF THE PARTY OF THE	
Dia	Dial	002	D(4.5	DEs 4	DIAS	Dia 6
Fecha	20/11/2023	21/11/2023	22/11/2023	23/11/2023	24/11/2023	25/11/2023
Actividad	Traslado a Urrao	Traslado al Corregimiento La Encarnación y a La cabaña de PNN Las Orquideas (Vda. Calles)	Primer dia de grabación: Tomas	Segundo dia de grabación: Tomas de desplazamiento en semoviente a los puntos de monitoreo y revisión de cânsaras trampa en otro punto del PRN Las Orquide as	Tercer dia de grabación: Tomas de desplazamiento en semovlente a los puntos de monitoreo y revisión de cámaras trampa en otro punto del PNNO. Adicionalmente se realizarán tomas de revisión de memorias	Retorno: Fraslado al Corregimiento La Encarnación con destino al casco urbaso de Ursao
Duración de actividad	Toda la jornada	Desde las 11.00 hasta las 16:00	Desde las 8:00 hasta las 17:00 horas	Desde las 8:00 hastas las 17:00 horas	Desde las 8:00 hastas las 17:00 horas	Semovientes
Duración aproximada de los registros filmicos a	N/A	N/A	30 minutos de grabación en campo, de los cuales se se leccionan en el proceso de producción las mejores tomas (aproximadamente 5 minutos por dia).			N/A
Observaciones	Día destinado para encuentro de personal implicado en la actividad	Dia de solo traslado	Debido a la logística necesaria para llegar a una cámara trampa se utilizará toda la jornada para grabación de los desplatamientos proceso de revisión de dispositivos			Dia de solo traslado para retomo del área protegida
Punto de trabajo (Coordenadas)	Casco Urbano del Mpio De Urrao	6°31 08.35°11 76°15 0421°VI	6" 31" 08.33"N 76" 15" 04.23"W	6°31' (8.33'N 76°15' 6821'W	6"31"08.33"N 76"15" 01:21"W	Casco Urbano del Mpio. De Urrao
Alojamiento	Hotel en Urrao	Cabaña de PNNO, Vda Calles - Servicios sanitarios con los que se cuenta la cabaña: Agua, tanque septico para dispocisión de agua residual.			NA NA	
Alimentación	Hotel en Urrao	Preparación de alimentos en la cabaña de PRINO (desayuno, almuerzo, cena) realizados por persona contrat ada por la productora y el tunel del toyo. Se empaza alimenzo en recipientes (menaje) para su consumo en la hora del dia destinada y azí no tener que desplatarse nuevamente a la cabaña. Los recidios sólidos provenientes de anació que lleva cada persona se guardan y se retiran del area persona es quandan y se retiran del area persona esta que persona en que persona esta que persona que persona esta que persona en que persona esta que persona que persona en que persona esta que persona en que persona esta que persona que persona esta que persona que persona que persona que persona en que persona esta que persona esta que persona que persona esta que persona que pe			NA	

Luego de verificar las coordenadas de los sitios señalados por el usuario y corroborarlos con los limites del área protegida y las zonificaciones de manejo establecidas para el parque tenemos lo siguiente:







"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN Y SE OTORGA UN PERMISO PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS AUDIOVISUALES Y TOMA DE FOTOGRAFÍAS EN EL PARQUE NACIONAL NATURAL LAS ORQUÍDEAS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES -EXPEDIENTE PFFO-015-2023"

DÍA 2-5	6°31'8.33"N 76°15'4.21"O	-	Cabaña PNN Rio Calles	Fuera del PNN Orquídeas, próxima a una zona de recuperación natural (a 125 m aprox.)
DÍA 7	6°37'53.66"N 76° 8'42.35"O	-	Casa Don Hernán vereda Piedras	Fuera del PNN Orquídeas, próxima a una zona primitiva
DÍA 8-10	6°37′1.01″N 76° 9′48.82″O	-	Páramo Morro Pelao	En zona primitiva del PNN Orquídeas,
DÍA 11-13	6°39'1.88"N 76° 7'30.97"O	-	Casa Vicente vereda Pantanillo	Fuera del PNN Orquídeas en la vereda Pantanillo

Vale la pena señalar que solamente <u>las coordenadas reseñadas en el Páramo de Morro Pelao, son las únicas coordenadas al interior del PNN Orquídeas, más exactamente en una **zona primitiva**, en donde de acuerdo al concepto 20236220001283, emitido el 04 de septiembre de 2023 por el Jefe del PNN Orquídeas y de acuerdo el Plan de Manejo del área protegida, la actividad de filmación y fotografía destinados a la divulgación de los valores naturales y los servicios del AP y con fines científicos es permisible.</u>

Hospedaje, alimentación y servicios sanitarios.

Al respecto la usuaria manifestó que: la preparación de alimentos en la cabaña de PNNO (desayuno, almuerzo, cena) realizados por persona contratada por la productora y el túnel del toyo. Se empaca almuerzo en recipientes (menaje) para su consumo en la hora del día destinada y así no tener que desplazarse nuevamente a la cabaña. La preparación de alimentos en el Páramo de Morro Pelao se hará en fogones portátiles de gasolina realizados por personal contratado por la productora y el túnel del toyo.

El alojamiento en la vereda Calles se haría en la cabaña de PNN, que cuenta con servicios sanitarios de la cabaña: Agua, tanque séptico para disposición de agua residual. En cuanto al alojamiento en el Páramo de Morro Pelao, este será de alojamiento tipo camping. Servicios sanitarios en el lugar: Ninguno, consumo de agua potable traída del casco urbano de Abriaquí.

Manejo de residuos.

En cuanto al manejo de residuos sólidos y logística de servicios sanitarios, se menciona que los residuos sólidos provenientes de snacks los llevará cada persona, se guardan y se retiran del área protegida una vez se haga el retorno al casco urbano para su correcta disposición final.

CONCEPTO

Por lo expuesto anteriormente en las consideraciones técnicas, se considera que **ES VIABLE** autorizar el ingreso y las actividades de filmación solicitadas por la Sociedad **OPCION VIDEO DIGITAL S.A.S.**, únicamente para los siguientes seis (06) días: **21, 22, 23, 24, 28, 29, 30 de noviembre** en proximidades de la Cabaña de PNN del sector de la Vereda Calles (21, 22, 23 y 24 Nov) y en las inmediaciones del Páramo de Morro Pelao (28, 29 y 30 Nov), PNN Las Orquídeas. Lo anterior en consideración de que para los demás días propuestos, <u>las coordenadas se ubican por fuera de los límites del Área Protegida</u>. En el desarrollo de este proyecto de filmación y fotografía, la Sociedad **OPCION VIDEO DIGITAL S.A.S.** y su equipo de trabajo deberán dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:





"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN Y SE OTORGA UN PERMISO PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS AUDIOVISUALES Y TOMA DE FOTOGRAFÍAS EN EL PARQUE NACIONAL NATURAL LAS ORQUÍDEAS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES -EXPEDIENTE PFFO-015-2023"

delegue, con el fin de recibir una inducción sobre las generalidades del área protegida, sus objetivos de conservación, sus valores naturales y culturales, además de las conductas que se restringen y/o se prohíben en esa área de conservación. El contacto se podrá realizar a través del correo electrónico, para la coordinación del ingreso al Parque y la programación del correspondiente acompañamiento.

 Solo se permitirá realizar las actividades de filmación y fotografía en los sitios reseñados en este concepto, en consideración a los impactos ambientales que se ocasionarían con las actividades sobre los alrededores del sendero.

3. Se acampará o pernoctará únicamente en los sitios previamente establecidos

por el personal del PNN Las Orquideas.

4. Respecto a los posibles acercamientos que puedan realizarse durante la ejecución de este proyecto, se autoriza el uso exclusivo de esencias para hacer registros de video y fotográficos de los especímenes objeto del documental en los puntos previamente reconocidos y establecidos por el personal del PNN Las Orquídeas.

5. No se permite la captura, ni extracción de cualquier ejemplar de fauna o flora dentro del área del Parque Nacional y los acercamientos a la fauna deben

hacerse de manera responsable, evitando el stress de los individuos.

6. La Sociedad OPCION VIDEO DIGITAL S.A.S. y el personal autorizado, deberán permitir el acompañamiento y supervisión continua de un funcionario de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en la realización de todo el proyecto incluyendo el desplazamiento terrestre, así como el retiro del

personal, equipos, insumos y residuos de dicha área protegida.

7. En el caso de presentarse cualquier situación que representen un riesgo presente o futuro, directo o indirecto, para el espacio natural o cualquiera de sus elementos o características, la reglamentación del área protegida o del Decreto 622 de 1997 (compilado en el Decreto 1076 de 2015), el funcionario de Parques Nacionales Naturales responsable del acompañamiento podrá suspender la realización del proyecto e imponer las sanciones o medidas preventivas previstas en la Ley 1333 de 2009.

8. No se autoriza el uso de pólvora u otros materiales explosivos o inflamables, tampoco el uso de los recursos naturales que se conservan en esta área protegida. La Sociedad **OPCION VIDEO DIGITAL S.A.S.** y su equipo de trabajo deberán asumir todos los costos y sanciones asociados a estas

conductas.

9. No se podrán ingresar, ni abandonar elementos de ícopor, plásticos o demás elementos de un solo uso, los cuales son de uso prohibido en las Áreas Protegidas del Sistema de Parques Nacionales Naturales de Colombia (Resolución 1558 del 09 de octubre de 2019).

 Las personas autorizadas deben hacer uso de bolsas y/o contenedores de sus residuos sólidos, los cuales deben ser extraídos del área al momento de

finalizar sus actividades audiovisuales.

11. El horario para el desarrollo de las actividades de filmación y fotografía, se llevarán a cabo en los horarios establecidos para cada uno de los sectores, por lo que se deberán ceñir a las instrucciones del personal de Parques Nacionales que acompañará el desarrollo de la actividad.

12. El personal deberá ingresar únicamente en el periodo de tiempo autorizado, por lo que no se podría adelantar en fechas distintas a esta.

- 13. <u>Parques Nacionales Naturales de Colombia no se responsabiliza por los accidentes que puedan sufrir el personal del proyecto o sus equipos.</u>
- 14. En el proyecto se deberán dar los créditos correspondientes a Parques Nacionales Naturales de Colombia y al Área Protegida (Parque Nacional Natural) en donde fue desarrollado este trabajo.

15. La utilización del material audiovisual, solo se podrá realizar una vez el usuario haya cancelado la totalidad de los cobros hechos en el acto administrativo relacionados con el servicio de seguimiento y la tarifa por el desarrollo de la





"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN Y SE OTORGA UN PERMISO PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS AUDIOVISUALES Y TOMA DE FOTOGRAFÍAS EN EL PARQUE NACIONAL NATURAL LAS ORQUÍDEAS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES -EXPEDIENTE PFFO-015-2023"

Se considera igualmente **VIABLE** el ingreso del personal y equipos relacionados a continuación:

Personal:

Se autoriza el ingreso de <u>cinco (05) personas</u> que desarrollarán de manera directa el proyecto las cuales se enlistan a continuación:

#	NOMBRES COMPLETOS	CARGO - ROL	N° IDENTIF. 98.523.399	TIPO C.C.
1	JUAN OSORIO SALAS	Director		
2	CLAUDIA PARRA	Productora	43.732.643	C.C.
3	ABELARDO HERRERA	Camarógrafo	98.575.920	C.C.
4	ECHEVERRY	Asistente de cámara y sonido	1.017.231.735	C.E.
5	JULIÁN CARDONA	Piloto Dron	71.764.942	C.C.

Se sugiere que el personal ingrese con los elementos mínimos para el clima en la zona, deben portar ropa adecuada para alta montaña, capa térmica impermeable y/o rompevientos, guantes, gafas con filtro UV, pasamontañas o gorro, calzado de buen agarre y suela gruesa.

Equipos:

Se autoriza el ingreso de equipos para el proyecto de filmación y fotografía que se enlistan a continuación:

#	UND.	DESCRIPCIÓN GENERAL DE EQUIPOS
1	1	Cámara Sony FX3 con kit de lentes (50mm, 70-200 mm, 200-600mm)
2	1	Trípode de cámara
3	1	Kit de micrófonos Sennheiser y grabadora H6 Zoom para registro de audio
4	1	Dron Mavic Pro 2 y accesorios
5	1	Cámara Gopro 10
6		luces de reportería

Transporte:

Se autoriza el ingreso de un (01) vehículo relacionado a continuación:

**	N° PLACA	MARCA	TIPO DI VEHICULO	
1	KOM276	RENAUL DUSTER	CAMIONETA SUV	1

Tener presente que, si el vehículo no tiene tracción 4X4, es posible que no pueda acceder a algunos sitios del Parque por las condiciones de la vía. Sin excepción los vehículos automotores que circulen al interior del área del Parque Nacional Natural Orquídeas deberán hacerlo con las luces encendidas. Tener presente que el horario de ingreso del vehículo al Parque será de 8:00 a.m. a 2:00 p.m.

CONDUCTAS PROHIBIDAS EN EL SISTEMA DE PARQUES NACIONALES NATURALES

Todo el personal del proyecto deberá dar cumplimiento a la Resolución 396 del 05 de octubre de 2015 y a lo establecido en los Art. Art. 2.2.2.1.15.1. y 2.2.2.1.15.2. del Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015:

Artículo 2.2.2.1.15.1.: Prohíbanse las siguientes conductas que pueden traer como consecuencia la alteración del ambiente natural de las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales:

- 1. El vertimiento, introducción, distribución, uso o abandono de sustancias tóxicas o contaminantes que puedan perturbar los ecosistemas o causar daños en ellos.
- 2 la utilización de sustantes en de el





"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN Y SE OTORGA UN PERMISO PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS AUDIOVISUALES Y TOMA DE FOTOGRAFÍAS EN EL PARQUE NACIONAL NATURAL LAS ORQUÍDEAS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES -EXPEDIENTE PFFO-015-2023"

3. Desarrollar actividades agropecuarias o industriales incluidas las hoteleras, mineras y petroleras.

4. Talar, socolar, entresacar o efectuar rocerías.

- 5. Hacer cualquier clase de fuegos fuera de los sitios o instalaciones en las cuales se autoriza el uso de hornillas o de barbacoas, para preparación de comidas al aire libre.
- 6. Realizar excavaciones de cualquier índole, excepto cuando las autorice PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA por razones de orden técnico o científico.

7. Causar daño a las instalaciones, equipos y en general a los valores constitutivos del área.

8. Toda actividad que PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA determine que pueda ser causa de modificaciones significativas del ambiente o de los valores naturales de las distintas áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales.

9. Ejercer cualquier acto de caza, salvo la caza con fines científicos.

10. Ejercer cualquier acto de pesca, salvo la pesca con fines científicos debidamente autorizada por PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA, la pesca deportiva y la de subsistencia en las zonas donde por sus condiciones naturales y sociales PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA permita esta clase de actividad, siempre y cuando la actividad autorizada no atente contra la estabilidad ecológica de los sectores en que se permita.

11. Recolectar cualquier producto de flora, excepto cuando PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA lo autorice para investigaciones

y estudios especiales.

12. Introducir transitoria o permanentemente animales, semillas, flores o propágulos de cualquier especie.

13. Llevar y usar cualquier clase de juegos pirotécnicos o portar sustancias inflamables no expresamente autorizadas y sustancias explosivas.

14. Arrojar o depositar basuras, desechos o residuos en lugares no habilitados para ello o incinerarlos.

15. Producir ruidos o utilizar instrumentos o equipos sonoros que perturben el ambiente natural o incomoden a los visitantes.

16. Alterar, modificar, o remover señales, avisos, vallas y mojones.

Artículo 2.2.2.1.15.2.: Prohíbanse las siguientes conductas que puedan traer como consecuencia la alteración de la organización de las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales:

- Portar armas de fuego y cualquier implemento que se utilice para ejercer actos de caza, pesca y tala de bosques, salvo las excepciones previstas en los numerales 9 y 10 del artículo anterior.
- 2. Vender, comerciar o distribuir productos de cualquier índole, con excepción de aquellos autorizados expresamente.
- 3. Promover, realizar o participar en reuniones no autorizadas por PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA.
- 4. Abandonar objetos, vehículos o equipos de cualquier clase.

5. Hacer discriminaciones de cualquier índole.

6. Hacer cualquier clase de propaganda, no prevista en la regulación de que trata el artículo 13, punto 18 del Decreto 622 de 1977.

7. Embriagarse o provocar y participar en escándalos.

- 8. Transitar con vehículos comerciales o particulares fuera del horario y ruta establecidos y estacionarlos en sitios no demarcados para tales fines.
- Tomar fotografías, películas o grabaciones de sonido, de los valores naturales para ser empleados con fines comerciales, sin aprobación previa.

10. Entrar en horas distintas a las establecidas o sin la autorización





"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN Y SE OTORGA UN PERMISO PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS AUDIOVISUALES Y TOMA DE FOTOGRAFÍAS EN EL PARQUE NACIONAL NATURAL LAS ORQUÍDEAS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES -EXPEDIENTE PFFO-015-2023"

NATURALEZA DEL PROYECTO

De acuerdo a las características del proyecto, objetivo y finalidad, así como por lo manifestado por el usuario solicitante y de acuerdo a los parámetros establecidos en la Resolución 396 de 2015, el proyecto incorpora aspectos naturales e histórico-culturales, con lo cual se clasificaría este proyecto como DOCUMENTAL y por tanto estaría <u>exento</u> de cancelar por el concepto de tarifa de la actividad.

SERVICIO DE SEGUIMIENTO A LA ACTIVIDAD

Se informa que por el servicio de seguimiento del permiso (de acuerdo al Art. 10, Núm. 1; Resolución 321 de 2015), el beneficiario deberá pagar CIENTO VEINTE MIL PESOS M/CTE (\$120.000°°).

Se deberá acreditar ante el delegado del Área Protegida el comprobante de pago por este concepto al momento de su ingreso y remitir copia con destino a la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia."

En ese orden de ideas, Parques Nacionales Naturales de Colombia acogerá los argumentos de la recurrente y en consecuencia procederá a reponer la decisión adoptada en el Auto No. 418 del 23 de octubre de 2023, en el sentido de continuar con la actuación administrativa encaminada a resolver la solicitud de permiso para la realización de obras audiovisuales y toma de fotografías con el fin de llevar a cabo el proyecto denominado «"El Hermano Mayor" documental sobre la protección y conservación del oso de anteojos», a desarrollarse al interior del Parque Nacional Natural Las Orquídeas y así mismo se autorizará la actividad de realización de obras audiovisuales y toma de fotografías.

En mérito a lo anteriormente expuesto, la subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales,

RESUELVE:

Artículo 1. REPONER el Auto No. 418 del 23 de octubre de 2023, en el sentido de continuar con la actuación administrativa encaminada a resolver la solicitud de permiso elevada por la sociedad OPCIÓN VIDEO DIGITAL S.A.S. con NIT 900.163.363-2 para la realización de obras audiovisuales y toma de fotografías con el fin de llevar a cabo el proyecto denominado «"El Hermano Mayor" documental sobre la protección y conservación del oso de anteojos», a desarrollarse al interior del Parque Nacional Natural Las Orquídeas, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

Artículo 2. OTORGAR permiso para la realización de obras audiovisuales y toma de fotografías a la sociedad OPCIÓN VIDEO DIGITAL S.A.S. con NIT 900.163.363-2, con el fin de ejecutar el proyecto denominado «"El Hermano Mayor" documental sobre la protección y conservación del oso de anteojos», a desarrollarse los días 21, 22, 23 y 24 de noviembre de 2023 en proximidades de la Cabaña de PNN del sector de la Vereda Calles y los días 28, 29 y 30 de noviembre de 2023 en las inmediaciones del Páramo de Morro Pelao en el Parque Nacional Natural Las Orquídeas, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.





"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN Y SE OTORGA UN PERMISO PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS AUDIOVISUALES Y TOMA DE FOTOGRAFÍAS EN EL PARQUE NACIONAL NATURAL LAS ORQUÍDEAS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES -EXPEDIENTE PFFO-015-2023"

Artículo 3. La sociedad OPCIÓN VIDEO DIGITAL S.A.S. con NIT 900.163.363-2, deberá acreditar previo al ingreso al Área Protegida y al desarrollo de las actividades de filmación, el pago de la suma de CIENTO VEINTE MIL PESOS M/CTE (\$120.000) por concepto del seguimiento al presente permiso. Valor que deberá ser consignado en la Cuenta Corriente No. 034175562 del Banco de Bogotá, denominada FONAM SUBCUENTA PARA EL MANEJO SEPARADO DE LOS RECURSOS PRESUPUESTALES QUE SE ASIGNEN A LA ADMINISTRACIÓN Y MANEJO DEL SISTEMA DE PARQUES NACIONALES NATURALES, identificado con Nit 901.037.393-8.

Parágrafo 1. Advertir a la titular del permiso, que la suma de dinero a la que se hace referencia en el presente artículo es por concepto de seguimiento, diferente al valor que fue cancelado por concepto de evaluación de este permiso y el cual tendrá que certificarse previo al ingreso al Área Protegida.

Parágrafo 2. En firme remítase copia del presente acto administrativo a la Subdirección Administrativa y Financiera, para que se coordine y administre los recursos financieros que se deriven de la ejecución del presente acto administrativo.

Artículo 4. La sociedad **OPCIÓN VIDEO DIGITAL S.A.S.** con NIT 900.163.363-2 y las personas autorizadas para desarrollar la actividad objeto de este permiso, deberán cumplir con las siguientes obligaciones de acuerdo al concepto técnico emitido para el caso, así como lo dispuesto en la Resolución No. 396 de 2015, modificada por la Resolución No. 543 de 2018:

- 1. El equipo de filmación antes de hacer uso de la autorización otorgada, deberá ponerse en contacto con el Jefe de Área Protegida o con el funcionario que este delegue, con el fin de recibir una inducción sobre las generalidades del área protegida, sus objetivos de conservación, sus valores naturales y culturales, además de las conductas que se restringen y/o se prohíben en esa área de conservación. El contacto se podrá realizar a través del correo electrónico, para la coordinación del ingreso al Parque y la programación del correspondiente acompañamiento.
- 2. Solo se permitirá realizar las actividades de filmación y fotografía en los sitios reseñados en el concepto técnico No. 20232300002166, en consideración a los impactos ambientales que se ocasionarían con las actividades sobre los alrededores del sendero.
- 3. Se acampará o pernoctará únicamente en los sitios previamente establecidos por el personal del PNN Las Orquídeas.
- 4. Respecto a los posibles acercamientos que puedan realizarse durante la ejecución de este proyecto, se autoriza el uso exclusivo de esencias para





"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN Y SE OTORGA UN PERMISO PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS AUDIOVISUALES Y TOMA DE FOTOGRAFÍAS EN EL PARQUE NACIONAL NATURAL LAS ORQUÍDEAS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES -EXPEDIENTE PFFO-015-2023"

documental en los puntos previamente reconocidos y establecidos por el personal del PNN Las Orquídeas.

- 5. No se permite la captura, ni extracción de cualquier ejemplar de fauna o flora dentro del área del Parque Nacional y los acercamientos a la fauna deben hacerse de manera responsable, evitando el stress de los individuos.
- 6. La Sociedad OPCION VIDEO DIGITAL S.A.S. y el personal autorizado, deberán permitir el acompañamiento y supervisión continua de un funcionario de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en la realización de todo el proyecto incluyendo el desplazamiento terrestre, así como el retiro del personal, equipos, insumos y residuos de dicha área protegida.
- 7. En el caso de presentarse cualquier situación que representen un riesgo presente o futuro, directo o indirecto, para el espacio natural o cualquiera de sus elementos o características, la reglamentación del área protegida o del Decreto 622 de 1997 (compilado en el Decreto 1076 de 2015), el funcionario de Parques Nacionales Naturales responsable del acompañamiento podrá suspender la realización del proyecto e imponer las sanciones o medidas preventivas previstas en la Ley 1333 de 2009.
- 8. No se autoriza el uso de pólvora u otros materiales explosivos o inflamables, tampoco el uso de los recursos naturales que se conservan en esta área protegida. La Sociedad OPCION VIDEO DIGITAL S.A.S. y su equipo de trabajo deberán asumir todos los costos y sanciones asociados a estas conductas.
- 9. No se podrán ingresar, ni abandonar elementos de ícopor, plásticos o demás elementos de un solo uso, los cuales son de uso prohibido en las Áreas Protegidas del Sistema de Parques Nacionales Naturales de Colombia (Resolución 1558 del 09 de octubre de 2019).
- 10. Las personas autorizadas deben hacer uso de bolsas y/o contenedores de sus residuos sólidos, los cuales deben ser extraídos del área al momento de finalizar sus actividades audiovisuales.
- 11. El horario para el desarrollo de las actividades de filmación y fotografía, se llevarán a cabo en los horarios establecidos para cada uno de los sectores, por lo que se deberán ceñir a las instrucciones del personal de Parques Nacionales que acompañará el desarrollo de la actividad.
- 12. El personal deberá ingresar únicamente en el periodo de tiempo autorizado, por lo que no se podría adelantar en fechas distintas a esta.
- 13. <u>Parques Nacionales Naturales de Colombia no se responsabiliza por los accidentes que puedan sufrir el personal del provecto o sus equipos.</u>





"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN Y SE OTORGA UN PERMISO PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS AUDIOVISUALES Y TOMA DE FOTOGRAFÍAS EN EL PARQUE NACIONAL NATURAL LAS ORQUÍDEAS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES -EXPEDIENTE PFFO-015-2023"

- 14. En el proyecto de filmación y fotografía, se deberán dar los créditos a Parques Nacionales Naturales de Colombia- Parque Nacional Natural Las Orquídeas. Por ser un proyecto de carácter documental, se obliga a su beneficiario a la entrega de una copia del 40% del material fílmico no editado en formato profesional digital o de calidades superiores y copia del 20% del total de las fotografías tomadas en el Área Protegida, en formato digital de alta resolución, dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes al vencimiento del permiso.
- 15. La utilización del material audiovisual, solo se podrá realizar una vez el usuario haya cancelado la totalidad de los cobros hechos en el acto administrativo relacionados con el servicio de seguimiento de la actividad.

Artículo 5. La sociedad OPCIÓN VIDEO DIGITAL S.A.S. con NIT 900.163.363-2, deberá remitir copia de la consignación que trata el artículo tercero del presente acto administrativo, al Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, ubicada en la Calle 74 No.11-81, piso tercero en la ciudad de Bogotá o al buzón "seguimiento.gtea@parquesnacionales.gov.co".

Artículo 6. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 99 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011, los cobros impuestos mediante la presente resolución prestan mérito ejecutivo.

Artículo 7. Notifíquese electrónicamente el contenido del presente acto administrativo a La sociedad **OPCIÓN VIDEO DIGITAL S.A.S.** con NIT 900.163.363-2 en atención a la autorización expresa realizada, bajo los parámetros establecidos en el artículo 66 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011.

Artículo 8. Comuníquese por el medio más expedito la decisión adoptada en la presente providencia al Parque Nacional Natural Las Orquídeas y a la Dirección Territorial Andes Occidentales, con el fin de que se desplieguen las actividades de seguimiento en campo del permiso aquí otorgado. Una vez culminadas las actividades que hacen parte del presente permiso, el Jefe del Área Protegida deberá remitir al Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas dentro los cinco (5) días hábiles siguientes a dicha culminación, informe de seguimiento a las obligaciones dadas en este acto administrativo e informar de eventuales irregularidades presentadas para iniciar el proceso a que haya lugar, relacionadas con su





"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN Y SE OTORGA UN PERMISO PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS AUDIOVISUALES Y TOMA DE FOTOGRAFÍAS EN EL PARQUE NACIONAL NATURAL LAS ORQUÍDEAS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES -EXPEDIENTE PFFO-015-2023"

Parágrafo. Lo anterior conforme a la función esencial del empleo de los Jefes de Área Protegida en lo que tiene que ver con "Orientar y coordinar la formulación, ejecución y seguimiento de los convenios, acuerdos y proyectos, que conlleve al logro de los objetivos de conservación del Áreas Protegida en articulación con la Dirección Territorial y el Nivel Central, así como realizar las actividades de seguimiento de los permisos, autorizaciones y concesiones otorgadas por la Subdirección de Gestión y Manejo" (3 Nivel Local- 3.1 Perfiles Nivel Profesional- Descripción de las funciones esenciales) contenida en el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la Planta de Personal de Parques Nacionales Naturales de Colombia adoptado mediante la Resolución 017 del 26 de enero de 2014.

Artículo 9. El incumplimiento de las obligaciones impuestas en la presente resolución dará lugar a su revocatoria y a la aplicación de lo dispuesto en la Ley 1333 de 2009.

Artículo 10. Publicar la presente Resolución en la Gaceta Oficial Ambiental a cargo de Parques Nacionales Naturales.

Artículo 11. Contra la presente decisión procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse de forma personal y por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, conforme al artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo ley 1437 de 2011, en los términos establecidos en los artículos 77 ibídem.

Dado en Bogotá, D.C., a los nueve (9) días del mes de noviembre de 2023.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

EDNA CAROLINA JARRO MAJARDO

Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

Elaboró:

María Fernanda Losada Villarreal Abogada contratista GTEA - SGM Revisó y aprobó: Guillermo Alberto Santos Ceballos

Coordinador GTEA-SGM

Expediente: PFFO-015-2023